

Vengo en indultar a don Juan José Alonso Robles el resto de la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 29 de mayo de 1992.

El Ministro de Justicia,  
TOMAS DE LA QUADRA-SALCEDO  
Y FERNANDEZ DEL CASTILLO

JUAN CARLOS R.

**13488 REAL DECRETO 590/1992, de 29 de mayo, por el que se indulta a don Ricardo Faidiel García.**

Visto el expediente de indulto de don Ricardo Faidiel García, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Sección Primera de la Audiencia Provincial de Oviedo, en sentencia de 8 de julio de 1988, a la pena de seis años y un día de prisión mayor, con la accesoria de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 29 de mayo de 1992.

Vengo en indultar a don Ricardo Faidiel García de la mitad de la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 29 de mayo de 1992.

El Ministro de Justicia,  
TOMAS DE LA QUADRA-SALCEDO  
Y FERNANDEZ DEL CASTILLO

JUAN CARLOS R.

**13489 REAL DECRETO 591/1992, de 29 de mayo, por el que se indulta a don Angel González Pérez y don Carlos Sánchez Garrido.**

Visto el expediente de indulto de don Angel González Pérez y don Carlos Sánchez Garrido, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenados por el Juzgado de lo Penal número 1 de Vigo, en sentencia de 7 de mayo de 1991, a la pena de dos años cuatro meses y un día de prisión menor para cada uno de ellos, con las accesorias de suspensión de cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 29 de mayo de 1992.

Vengo en conmutar a don Angel González Pérez y don Carlos Sánchez Garrido el resto de la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, por multa de 150.000 pesetas, a condición de que la misma sea abonada en el plazo de tres meses desde la publicación del presente Real Decreto, y no vuelvan a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 29 de mayo de 1992.

El Ministro de Justicia,  
TOMAS DE LA QUADRA-SALCEDO  
Y FERNANDEZ DEL CASTILLO

JUAN CARLOS R.

**13490 REAL DECRETO 592/1992, de 29 de mayo, por el que se indulta a don Fernando Jiménez Expósito.**

Visto el expediente de indulto de don Fernando Jiménez Expósito, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por el Juzgado de Instrucción número 4 de Madrid, en sentencia de 7 de marzo de 1989, a la pena de tres meses de arresto mayor, con las accesorias de suspensión de cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 29 de mayo de 1992.

Vengo en indultar a don Fernando Jiménez Expósito del resto de la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, a condición de que no abandone el tratamiento que tiene iniciado hasta alcanzar la total rehabilitación, y no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 29 de mayo de 1992.

El Ministro de Justicia,  
TOMAS DE LA QUADRA-SALCEDO  
Y FERNANDEZ DEL CASTILLO

JUAN CARLOS R.

**13491 REAL DECRETO 593/1992, de 29 de mayo, por el que se indulta a don Juan Miguel Morales García.**

Visto el expediente de indulto de don Juan Miguel Morales García, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Barcelona, en sentencia de 30 de septiembre de 1982, a la pena de cinco años y cinco meses de prisión menor, con la accesoria de suspensión de cargo público, profesión u oficio y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 29 de mayo de 1992.

Vengo en conmutar a don Juan Miguel Morales García el resto de la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento por multa de 500.000 pesetas, a condición de que la misma sea abonada en el plazo de cinco meses a partir de la publicación del presente Real Decreto y que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 29 de mayo de 1992.

El Ministro de Justicia,  
TOMAS DE LA QUADRA-SALCEDO  
Y FERNANDEZ DEL CASTILLO

JUAN CARLOS R.

**13492 REAL DECRETO 594/1992, de 29 de mayo, por el que se indulta a don José Waldo Nazar Rodríguez.**

Visto el expediente de indulto de don José Waldo Nazar Rodríguez, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Sección Primera de la Audiencia Provincial de Pontevedra, en sentencia de 16 de enero de 1987, a la pena de cinco años de prisión menor, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 29 de mayo de 1992.

Vengo en conmutar a don José Waldo Nazar Rodríguez, el resto de la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento por 300.000 pesetas de multa, a condición de que la misma sea abonada en el plazo de tres meses desde la publicación del presente Real Decreto, y no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 29 de mayo de 1992.

El Ministro de Justicia,  
TOMAS DE LA QUADRA-SALCEDO  
Y FERNANDEZ DEL CASTILLO

JUAN CARLOS R.

**13493 REAL DECRETO 595/1992, de 29 de mayo, por el que se indulta a don Germán Pérez-Bellod Pérez.**

Visto el expediente de indulto de don Germán Pérez-Bellod Pérez, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Audiencia Provincial de Alicante, Sección Primera, en sentencia de 5 de febrero de 1988, a las penas de dieciocho meses de prisión menor y multa de 100.000 pesetas; dos años y seis meses de prisión menor y multa de 5.000.000 de pesetas, y un año de prisión menor, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de las penas privativas de libertad, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 29 de mayo de 1992.

Vengo en indultar a don Germán Pérez-Bellod Pérez, del resto de las penas privativas de libertad pendientes de cumplimiento, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 29 de mayo de 1992.

El Ministro de Justicia,  
TOMAS DE LA QUADRA-SALCEDO  
Y FERNANDEZ DEL CASTILLO

JUAN CARLOS R.

**13494 REAL DECRETO 596/1992, de 29 de mayo, por el que se indulta a don Teófilo Emilio Ponce Real.**

Visto el expediente de indulto de don Teófilo Emilio Ponce Real, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Valladolid, en sentencia de 9 de enero de 1991, resolutoria del recurso de apelación